

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES HEREDIA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO Y LA COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS, DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

1. El 12 de abril del 2011, "**LAS PARTES**" signaron un convenio general de colaboración, en lo subsecuente "**EL CONVENIO**", cuyo objeto es fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "**LA UAM**" y "**LA UNACH**", en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para la realización de actividades encaminadas a:
  - a) Programas de movilidad: intercambio y movilidad académica y estudiantil.
  - b) Superación académica: promover la superación académica y de su personal.
  - c) Docencia: organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
  - d) Investigación: realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
  - e) Servicios académicos-profesionales: prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
  - f) Difusión: llevar a cabo conjuntamente eventos académicos-profesionales y publicaciones, así como intercambiar material académico en general.

En la cláusula décima sexta de "**EL CONVENIO**" se estableció que éste tiene una vigencia indefinida.

2. El 15 de junio de 2015, "**LAS PARTES**" celebraron un Acuerdo por el que se revalida "**EL CONVENIO**", con el objeto de ratificar su contenido y vigencia, en adelante "**EL ACUERDO**".
3. "**EL CONVENIO**" y "**EL ACUERDO**" se encuentran vigentes en todos sus términos y son aplicables a este convenio.
4. Con base en las cláusulas primera y segunda de "**EL CONVENIO**", y por las necesidades de "**LAS PARTES**", se celebra el convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. De "LA UAM":

1. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, el representante legal es el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, Rector General, quien se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública 71,929, libro 1,339, de fecha 6 de julio del 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.

### II. De "LA UNACH":

1. Que de conformidad con el artículo 3 de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
2. Que conforme al artículo 4 de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.
3. Que tiene personalidad jurídica para suscribir este convenio y que la representación legal, en términos del artículo 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.
4. Que para los fines y efectos legales que deriven del convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Realizar actividades de superación académica, y de difusión de la cultura, en beneficio de las comunidades en su contexto sociocultural, étnico y geográfico que conforman el Estado de Chiapas; especialmente dirigido a grupos sub-representados y vulnerables, a fin de contribuir al desarrollo municipal, estatal y regional con un enfoque nacional e internacional.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA UAM”.** A través de la Dirección de la Comunicación del Conocimiento, en adelante **DCC**, se compromete a:

1. Compartir materiales de interés mutuo y de beneficio para las comunidades de la entidad chiapaneca para su traducción a lenguas originarias.
2. Generar materiales informativos sobre ciencias, humanidades e ingenierías.
3. Asesorar a las personas designadas por el Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas en adelante **CEDES** de “**LA UNACH**”, en el uso de materiales, en especial los mencionados en el numeral 1.
4. Diseñar, imprimir y facilitar a “**LA UNACH**”, 100 carteles relativos al eclipse solar anular en 2023.
5. Brindar a “**LA UNACH**”, 1,000 lentes especializados para la observación segura del eclipse solar anular en 2023.
6. Proporcionar los materiales informativos en formato digital.
7. Incorporar los materiales informativos digitales, traducidos a un sitio web de “**LA UAM**”.
8. Mantener los materiales disponibles y gratuitos hasta el 31 de diciembre de 2024 en su sitio web (<https://conocimiento.uam.mx/>), otorgando siempre el debido crédito.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LA UNACH”.** A través del **CEDES**, se compromete a:

1. Realizar las gestiones ante las instancias correspondientes con quien tenga vínculos, ya sean internos o externos, para la traducción de materiales proporcionados por la “**LA UAM**”, a cinco lenguas originarias, en formato de texto y audio; así como gestionar ante terceras personas la obtención de recursos económicos o en especie, suficientes para cubrir el costo de las referidas traducciones.
2. Transmitir y difundir los materiales en canales institucionales y organismos públicos sin fines de lucro, tanto en redes sociales y televisoras universitarias y públicas.
3. Distribuir oportunamente materiales impresos o digitales, así como consumibles, en beneficio de la población de las cabeceras municipales y hablantes indígenas en el Estado de Chiapas, haciendo entrega a una autoridad municipal misma que se encargará de realizar la difusión, de acuerdo con sus posibilidades.
4. Incorporar los materiales digitales traducidos a un sitio web del **CEDES**, realizar la difusión de la publicidad para dar a conocer su existencia y promover su uso durante los años 2023 y 2024.
5. Mantener los materiales disponibles y gratuitos hasta el 31 de diciembre de 2024, en el sitio web del **CEDES** y en el sitio web específico del proyecto, otorgando siempre el debido crédito.

6. Solicitar a la **DCC** la incorporación de logotipos o escudos en los materiales digitales e impresos, si la gestión para la difusión y distribución así lo requiere.
7. Crear un sitio web específico para el proyecto "**Ciencia abierta: Comunicación del conocimiento**", donde se concentrarán los materiales informativos que se desarrollen durante la vigencia del convenio.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Gestionar ante terceras personas apoyo económico o en especie, el cual será base para la toma de decisiones en la definición de temáticas o traducción a lenguas.
2. Difundir el trabajo resultante, el cual podrá ser compartido en ambas plataformas institucionales y con terceras personas, reconociendo los derechos de cada una de "**LAS PARTES**" en el trabajo colaborativo, en este tenor podrán:
  - Realizar transmisiones cruzadas.
  - Compartir los materiales para su difusión sin fines de lucro.
3. Realizar difusión de forma no exclusiva por los canales institucionales, con aliados de organismos públicos sin fines de lucro, tales como redes sociales, televisoras universitarias y públicas, con el compromiso de informar y solicitar autorización, así como reportar anualmente al **CEDES** y a la **DCC** los canales de difusión.
4. Respetar el contenido del material en forma íntegra, sin efectuar cortes o modificación alguna de secuencias, ni insertar textos o personajes que pudieran demeritar la obra intelectual o artística, en su integridad.
5. Organizar y coordinar actividades con la participación de personal académico de "**LA UAM**", entre ellas foros virtuales o presenciales, webinar, ponencias, cursos o conferencias que coadyuven a la generación de una cultura científica.

**QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.** "**LAS PARTES**" integrarán una Comisión Técnica, conformada por el titular de la Dirección de Comunicación del Conocimiento de "**LA UAM**", Dr. Mario Andrés De Leo Winkler, o quien lo sustituya en el cargo, y por la titular de la Coordinación General del Centro de Estudios para el Desarrollo Municipal y Políticas Públicas de "**LA UNACH**", Dra. Andrea Mena Álvarez, o quien la sustituya en el cargo, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo del objeto del convenio.
3. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
4. Ejecutar las demás atribuciones que acuerden "**LAS PARTES**".



**SEXTA. SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la realización del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con la persona que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como persona empleadora solidaria o sustituta.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten del convenio corresponderá al área, programa, cuerpo académico o grupo de investigación que haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación. Si la realización fuese conjunta, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los respectivos derechos.

Ninguna de **“LAS PARTES”** publicará los resultados de esfuerzos conjuntos sin previo consentimiento de la otra y la publicación, una vez acordada, declarará los créditos de manera apropiada.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria de **“LA UAM”**, y demás normativa en materia de confidencialidad.

**“LAS PARTES”** podrán utilizar información o los resultados de los trabajos que se deriven del convenio y que no sean de carácter confidencial, para fines académicos, de docencia o investigación.

**“LAS PARTES”** se comprometen a no hacer uso de logos, marcas, escudos o imágenes propiedad de la contraparte, sin la previa autorización por escrito que para el efecto se proporcionen, las cuales deberán ser únicamente utilizadas durante la vigencia del convenio y para los fines del cumplimiento de su objeto.

Asimismo, **“LAS PARTES”** reconocen que son propietarias de cierta información y derechos de propiedad intelectual que podrán ser utilizados en sus actividades para la ejecución del convenio, por lo que dicha información o propiedad intelectual son y seguirán siendo propiedad única y exclusiva de cada una de ellas, y ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la otra parte con motivo del convenio, sino sólo el derecho a usarla en la forma y los términos establecidos en él mismo, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de su contraparte sobre dicha información o propiedad intelectual.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del convenio de prórroga entre **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el convenio, cuando así convenga a sus intereses para lo cual se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente convenio de terminación anticipada.

En este caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceras personas.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán en forma equitativa y de común acuerdo a través de las personas designadas en la cláusula quinta. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, con renuncia expresa a los que les pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

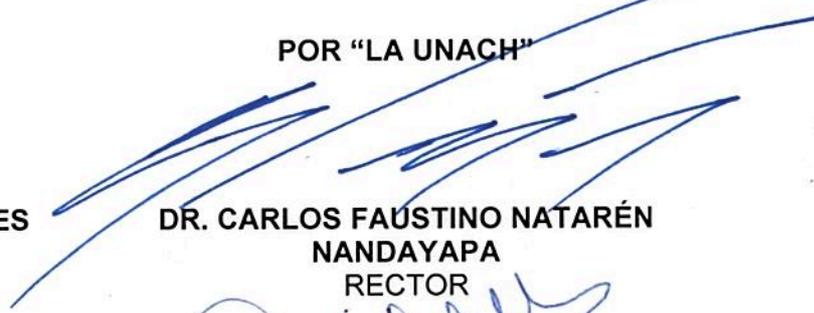
Se firma por duplicado, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de septiembre del año 2023.

POR “LA UAM”

  
DR. JOSÉ ANTONIO DE LOS REYES  
HEREDIA  
RECTOR GENERAL

DR. MARIO ANDRÉS DE LEO WINKLER  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN DEL  
CONOCIMIENTO

POR “LA UNACH”

  
DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN  
NANDAYAPA  
RECTOR

  
DRA. ANDREA MENA ÁLVAREZ  
COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO  
DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO  
MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

**REVISIÓN JURÍDICA**

  
**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  
ABOGADO GENERAL

  
**MTRO. ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ**  
**PACHECO**  
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO AG.DCC.276.23.CEC, QUE CELEBRAN EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

